



10 AGO. 2017

San Martín de Porres,

OFICIO MULTIPLE N° 366 -2017/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL .02-ASGESE

Señores(as)

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la UGEL N° 02.Presente. –

Asunto : Viajes de Estudios

Referencia : Exp. N° 74781-2017, Memorando N° 2471-2017-
MINEDU/UGEL.02-AAJ

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de saludarlos cordialmente, a fin de informarles sobre lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, de fecha 31 de mayo de 2017 con relación a la modificatoria en la Resolución Viceministerial N° 086-2015-MINEDU – que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos Culturales, y otras Actividades Escolares", en los siguientes puntos.

- Con relación a la Resolución Viceministerial N° 086-2015-MINEDU, en el considerando N° 06. Disposiciones Específicas, en los puntos 6.1 y 6.3 – En el caso de viajes de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales que se realizan en un departamento distinto al de la institución educativa, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamento, el director de la institución educativa emitir una resolución directoral autorizando la actividad y aprobando su plan de trabajo, "y enviará a la ugel una copia de toda la documentación salvo las autorizaciones notariales o las autorizaciones escritas".
- Mediante Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU de fecha 31 de mayo de 2017, en el artículo 7° de la parte resolutive, se dispone modificar el primer párrafo de los números 6.1 y 6.3 de las Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos Culturales, y otras Actividades Escolares, en el extremo de no remitir toda la documentación a la UGEL correspondiente.
- Al respecto el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, indica que: "Disponer que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular mantengan en custodia la documentación señalada en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución; la que no deberá ser enviada, en forma física, a la unidad de Gestión Educativa Local".



En este sentido la facultad de supervisión que tiene la administración no se pierde con norma emitida, lo que busca la presente norma es la simplificación de los actos administrativos que se realicen, documentos que deberán quedar en custodia de las Instituciones Educativas y que podrán ser solicitadas en cualquier momento por la

administración a fin de realizar las observaciones pertinentes de acuerdo a sus funciones.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



DR. LUIS FRANCISCO VALDIVIA PAREDES
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac



LVP/DUGEL.02
P/J.ASGESE
C/R/C.ECIE

Se adjunta: copia del expediente de la referencia y del memorando con un total de siete (07) folios.